

**Política de Inversiones**

**Fideicomiso Financiero REIF**

**Fondo de Innovación en**

**Energías Renovables**

## Tabla de contenido

1. Objetivo .....	3
2. Documentos operativos del REIF .....	3
3. Gobernanza .....	4
4. Instrumentos financieros del REIF .....	7
5. Inversiones permitidas .....	9
6. Fondos Líquidos no asignados a inversiones .....	13
7. Endeudamiento Permitido .....	13
8. Análisis de riesgos del fideicomiso .....	13
9. Esquema general del proceso de originación, análisis y realización de las inversiones .....	15
10. Excepciones a la presente política de inversión .....	15
11. Revisión de la Política de Inversión .....	16

## 1. Objetivo

El propósito del Fondo de Innovación en Energías Renovables (REIF acrónimo en inglés) es apoyar y potenciar la segunda transición energética de Uruguay, alineado con la Agenda 2030 de desarrollo sostenible. Este programa busca descarbonizar los sectores clave de la economía aún dependientes de combustibles fósiles, particularmente la industria y el transporte, asegurar el acceso universal a las fuentes renovables, y aumentar la innovación y la competitividad del sector energético mediante la reducción de los costos de la energía y una mayor participación de las mujeres en la economía de las energías limpias.

El Fondo de Innovación en Energías Renovables es un programa financiado por el Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. El programa está liderado por ONUDI, es implementado por las agencias de Naciones Unidas ONUDI, PNUD y ONU Mujeres, y cuenta con la participación de la Oficina del Coordinador/a Residente de Naciones Unidas en Uruguay, el Ministerio de Industria Energía y Minería, el Ministerio de Ambiente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y UTE.

El Fondo de Innovación en Energías Renovables REIF estructuró un Fideicomiso Financiero, para catalizar financiamiento para proyectos alineados a la segunda transición energética de Uruguay. La finalidad del Fideicomiso REIF es obtener recursos por la emisión de los Valores y la incursión en Endeudamiento Permitido, a efectos de que el Fiduciario realice las Inversiones autorizadas. **El REIF apoyará proyectos de inversión en conjunto con otras instituciones co-financiadoras a través de instrumentos financieros y cooperación técnica.**

Las inversiones serán efectuadas por el Fiduciario, de acuerdo con lo que sea negociado y recomendado por el Comité de Inversiones, siguiendo la política de inversiones que se detalla a continuación, lo establecido en el contrato de fideicomiso financiero REIF firmado entre la Agencia de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI (fideicomitente) y República AFISA (Fiduciario).

## 2. Documentos operativos del REIF

El Fideicomiso REIF cuenta con un conjunto de documentos que definen los términos y condiciones para su actuación:

1. Documento de Estrategia del Programa REIF
2. Política de Inversión Fideicomiso REIF
3. Manual de Operaciones Fideicomiso REIF
4. Marco de Impacto del Programa REIF

## 5. Estrategia de Asistencia Técnica Fideicomiso REIF

El presente documento constituye la Política de Inversión del Fideicomiso REIF (documento 2).

### 3. Gobernanza

La gobernanza del REIF estará integrada por:

1. Comité Estratégico
2. Comité de Inversiones y
3. Coordinador/a Nacional del Programa REIF.

A continuación, se detalla la composición, responsabilidades e interacción de cada uno con los otros actores del Fideicomiso.

#### 3.1 Comité Estratégico

Este Comité está integrado por un miembro representante de cada una de las instituciones que participan en el REIF.

Por parte del Gobierno:

1. Ministerio de Industria, Energía y Minería
2. Ministerio de Ambiente
3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. UTE

Por parte del SNU (Sistema de Naciones Unidas en Uruguay)

5. Oficina del Coordinador/a Residente de Naciones Unidas en Uruguay
6. ONUDI
7. PNUD
8. ONU Mujeres

Las funciones y responsabilidades del Comité Estratégico se pueden resumir en los siguientes puntos:

- (a) Orientar las inversiones desde la perspectiva de estrategia de la 2TE (segunda transición energética) y el REIF. El Comité Estratégico definirá las líneas generales de actuación, pero no tendrá incidencia sobre las decisiones que tomará el Comité de Inversiones en referencia a las operaciones a financiar, excepto lo expuesto en el numeral 5.
- (b) Aprobar y revisar al menos una vez al año la Política de Inversiones. Para su definición

se basará en los objetivos y características establecidas en el documento del programa del REIF en cuanto a Impacto, Género y Energía, sin perjuicio de las modificaciones que se estimen pertinentes y en las nuevas soluciones tecnológicas relacionadas a la 2TE que sean desarrolladas. La aprobación será registrada en las actas correspondientes.

- (c) Instruir al Fiduciario, en caso de que éstos así lo requieran.
- (d) Mantener reuniones periódicas con el Fiduciario y el Fideicomitente para el cumplimiento de lo previsto en el Contrato, las cuales en ningún caso podrán tener una periodicidad menor a 6 (seis) meses. En las reuniones se monitorearán los resultados alcanzados y se realizarán ajustes a los lineamientos estratégicos del Fideicomiso si se considera necesario.
- (e) Evaluar al menos una vez al año: i) los resultados de las inversiones desde la perspectiva financiera y de impacto y ii) futuros desembolsos y perspectivas para el Fideicomiso REIF.
- (f) Informar al Fiduciario y al Fideicomitente a la brevedad posible de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar adversamente el Patrimonio Fideicomitado y tomar prontamente todas las medidas conservatorias y de defensa que resultaren convenientes y le fueran posibles, sin perjuicio de las que el Fiduciario pudiera tomar.

Dentro del Comité Estratégico funciona un ámbito ejecutivo denominado Mesa Chica, del cual participan:

Por parte del Gobierno:

- Subsecretario del MIEM
- Asesor de OPP

Por parte de Naciones Unidas

- Representante de ONUDI
- Coordinador/a Residente de Naciones Unidas

Por parte del REIF

- Coordinador/a del REIF

La mesa chica tiene por objetivo avanzar en las definiciones estratégicas necesarias para la operación del REIF, así como facilitar el intercambio y acuerdo entre las instituciones participantes.

La mesa chica del REIF se reunirá con la frecuencia necesaria de acuerdo con los aspectos que requieran definición. En función de la agenda de temas propuesta para la reunión, podrán invitarse a participar a otras instituciones participantes del REIF y/o asesores técnicos.

### **3.2. Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones estará integrado por un máximo de 5 (cinco) miembros remunerados, designados por el Fideicomitente, que aportarán conocimiento técnico en el análisis financiero y de riesgo, así como en el análisis de impacto con foco en energía y en género. El Comité de Inversión contará como mínimo con los siguientes miembros:

*Director/a:* será el representante del Comité de Inversiones y será responsable de la elaboración e implementación de la planificación estratégica del fideicomiso, de acuerdo con los lineamientos estratégicos establecidos por el Comité Estratégico y las circunstancias del mercado, siempre considerando la esencia del fondo en términos de impacto. Estará a cargo de la originación de operaciones en conjunto con los cofinanciadores, y de su análisis financiero para su posterior presentación ante el Comité de Inversiones. Deberá monitorear el desempeño de la cartera. Deberá reportar al Fiduciario y al Comité Estratégico el desempeño del fondo

*Expertos/as en energía, **impacto** y género:* estarán a cargo del análisis y evaluación de las operaciones presentadas, desde la perspectiva de la contribución a la segunda transición energética y su impacto sobre el desarrollo sostenible y la igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en el marco de impacto del REIF. Serán responsables de realizar los informes para recomendar la aprobación de las operaciones. A su vez, serán responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos de impacto establecidos para el Fondo .

Los integrantes del Comité de Inversiones podrán tener dedicación a tiempo parcial.

Adicionalmente, podrá considerarse la participación adicional de miembros honorarios, que sean invitados a participar del Comité de Inversión de forma puntual o permanente, de acuerdo con su experiencia y conocimiento en las temáticas del REIF. La designación de miembros honorarios en el Comité de Inversión será realizada Fideicomitente, de acuerdo a la recomendación del Director/a del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones sesionará a requerimiento del Director/a, con frecuencia mínima mensual, condicionado a la demanda (no sesionará si no hay Inversiones o Endeudamientos Permitidos a analizar).

El quórum para sesionar el Comité de Inversiones será de unanimidad de miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros y de conformidad con lo previsto en el Manual de Operaciones.

### **3.3 Coordinador/a Nacional del Programa REIF**

El/la Coordinador/a Nacional del Programa REIF deberá actuar como vínculo entre el Comité Estratégico y el Comité de Inversiones, asegurando la comunicación de las estrategias, lineamientos y resultados. A su vez, será responsable de canalizar las recomendaciones del Comité de Inversiones

sobre asignación de asistencias técnicas a las distintas agencias implementadoras (ONUDI, PNUD, ONU Mujeres).

#### **4. Instrumentos financieros del REIF**

El fideicomiso contará con una amplia variedad de instrumentos financieros, a los efectos de lograr la mayor participación de las instituciones financieras en plaza. El objetivo de los instrumentos es facilitar la diversificación de riesgos, disminuir los costos operativos, y lograr mejor adecuación a los requerimientos e intereses de todos los participantes.

En este sentido, se enumeran algunos instrumentos que se podrán utilizar para la financiación de las operaciones.

##### **1. Líneas de crédito**

Las operaciones de créditos podrán ser en una primera instancia cofinanciadas con instituciones financieras a través de líneas de crédito otorgadas por las instituciones financieras participantes del Joint Programme (JP). El REIF será quién otorgará los créditos a los prospects con previa autorización y otorgamiento del crédito por parte de los cofinanciadores.

Para ello el Comité de Inversiones, a través de su Director/a, gestionará líneas de crédito con las instituciones cofinanciadoras a efectos de preestablecer las condiciones generales de participación de cada institución en las operaciones a ser financiadas, así como el límite de riesgo inicial a asumir con cada institución.

El Comité de Inversiones instruirá al fiduciario, respecto a la documentación, contratos a celebrar y eventuales garantías a ser presentadas a las instituciones, para la gestión y seguimiento de la línea periódica por las instituciones participantes. Asimismo, detallará la utilización de estas en el marco de una operación solicitada y aprobada para cada operación. Dichas instrucciones tendrán en consideración las definiciones tomadas en este documento y eventuales instrucciones del Comité Estratégico.

No obstante, el Comité de Inversiones podrá definir otros instrumentos financieros para la cofinanciación, en la medida que los mismos faciliten la diversificación de riesgos, disminuyan los costos operativos, fomenten el desarrollo del instrumento del REIF y se adecuen mejor a los requerimientos e intereses de todos los participantes.

##### **2. Créditos Sindicados**

El REIF podrá participar en forma conjunta con los cofinanciadores que así lo requieran, en operaciones de crédito a través de la firma de Créditos Sindicados, indicando el REIF su propio plan de pagos, determinando a su vez, el monto y tipo de garantías necesarias y la tasa de interés, que

se entienda oportuna para apalancar las diversas operaciones crediticias, respetando los criterios establecidos en la sección 5.3.

### 3. Emisión de First Loss Default Guarantee (FLDG)

La emisión de una garantía First Loss (FLDG) se refiere a la mejora crediticia proporcionada por el REIF que acepta asumir las primeras pérdidas en una inversión para catalizar la participación de los cofinanciadore, que de otro modo no habrían entrado en la operación de crédito.

Este instrumento, está especialmente destinado a:

- Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en busca de fortalecer su perfil de riesgo ante las Instituciones Financieras.
- Operaciones de crédito que busquen la adopción de nuevas tecnologías, nuevos modelos de negocio, o la incorporación de elementos innovadores que mejoren sensiblemente la performance de la tecnología existente, los cuales intrínsecamente, tienen un riesgo mayor por su poca experiencia de implementación en Uruguay. Sin ser una lista taxativa, se citan como ejemplo el almacenamiento de energía BTM, bombas de calor para generación de vapor en la industria, aprovechamiento energético de residuos agroindustriales, tecnologías de gestión y tratamiento de residuos, incorporación de elementos de control de temperatura y humedad en climatización con bombas de calor y gestión de la demanda.

### 4. Integración en Instrumentos Financieros emitidos por CONAFIN AFISA / ANDE

El REIF podrá invertir en instrumentos de financiamiento o garantía emitidos por CONAFIN/ANDE, en el marco del Sistema Nacional de Garantías para Empresas (SIGA). A tales efectos, las condiciones de inversión en dichos instrumentos se deberán aprobar por unanimidad de los miembros del Comité de Inversiones.

### 5. Créditos Reembolsables con tasa de interés promocional hasta 0%

El REIF podrá invertir hasta el 15% de sus recursos en esta línea, con un máximo de USD 1.000.000 (dólares americanos un millón) en inversiones evaluadas con IMPACTO social o ambiental ALTO, por el experto/a de Impacto en el Comité de Inversiones, o en inversiones que se focalicen en la implementación de nuevas tecnologías, almacenamiento de energía, gestión de la demanda, tecnologías de gestión y tratamiento de residuos, y en tecnologías que usan electricidad para generación de hidrógeno.

En aquellos casos en que el Comité de Inversión resuelva la aplicación de este instrumento, se deberá informar al Comité Estratégico a través de correo electrónico, dicha resolución y proporcionar la justificación correspondiente.

### 6. Créditos subordinados

El REIF podrá ofrecer que una parte o todo su crédito sea subordinado al crédito que otorgue una institución financiera cofinanciadora, a efectos de impulsar el apalancamiento de operaciones.

## **5. Inversiones permitidas**

El REIF apoyará proyectos de inversión en conjunto con otras instituciones cofinanciadoras a través de instrumentos financieros y cooperación técnica.

### **5.1 Proyectos de inversión que podrán recibir apoyo del REIF**

Los proyectos de inversiones que reciban el apoyo del REIF deberán alinearse a las tecnologías de la segunda transición energética, para lo cual deberán demostrar su contribución a una o varias de las siguientes dimensiones:

- Descarbonización en sectores clave de la economía para reducir la dependencia en combustibles fósiles;
- Mejora en la eficiencia del sistema energético;
- Mejorar el acceso a la energía renovable en grupos vulnerables

Para la selección de los proyectos de inversión a ser apoyados por el REIF, se valorará el potencial de impacto en mitigación de emisiones de cambio climático, el fortalecimiento de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, así como el impacto en el desarrollo social y económico nacional. Los lineamientos metodológicos para la valoración del impacto de los proyectos se encuentran definidos en el Marco de Impacto del REIF.

### **5.2 Criterios de elegibilidad de proyectos de inversión**

Para que un proyecto sea elegible deberá cumplir al menos las siguientes condiciones:

1. Que los proyectos se realicen en Uruguay, no obstante, la persona jurídica que lo desarrolla o quienes lo promueven pueden estar constituidos en otras jurisdicciones.
2. Que la exposición al riesgo del proyecto, de acuerdo con los riesgos identificados en la sección 10 el presente documento, sea cuantificada y debidamente mitigada.
3. Que cuente con la aprobación/revisión del riesgo de crédito por parte de una institución cofinanciadora.
4. Que la evaluación crediticia realizada por la institución cofinanciadora esté acorde con las prácticas de mercado, cumpla con el procedimiento establecido en el Manual de Operaciones del REIF y sea validada por el Director/a del Comité de Inversión.
5. Que los prospects (personas físicas o jurídicas que ejecuten u operen Proyectos y soliciten financiamiento a través de las Inversiones, llamados promotores en el contrato de fideicomiso) aporten recursos propios al menos por el mayor valor entre: i) valor, que

- a juicio del Comité de Inversiones sea apropiado dada las características de cada operación y ii) el valor exigido por las instituciones financieras que intervienen como cofinanciadores del proyecto.
6. Que los promotores y/o accionistas de las compañías que desarrollan el proyecto pasen los controles de lavado de activos, de ALD/CFT (Anti-Money Laundering and Countering Financing of Terrorism) y que no estén incluidos en ninguna lista de sanciones reconocidas internacionalmente y en la lista de actividades excluidas de cualquier entidad u organismo financiero nacional o internacional que participe del financiamiento del fideicomiso.
  7. Que realicen una declaración jurada, con el fin de evitar que los fondos se destinen para actividades delictivas, y particularmente para el lavado de activos y/o financiación al terrorismo.
  8. Que la evaluación del crédito se realice sobre la base de capacidad de pago genuina del del proyecto y/o de su promotor, y no en función a las garantías otorgadas u ofrecidas, exceptuando aquellas con garantías líquidas por el 100% del monto, siempre y cuando no se tenga ninguna duda del carácter del cliente.
  9. Que la tecnología detrás de los proyectos a financiar apunte a alguna de las cuatro verticales tecnológicas priorizadas en el documento de Proyecto del REIF: i) Almacenamiento y Smart Grid, ii) Energía para X, iii) Gestión de residuos y tecnologías de tratamiento, y iv) electromovilidad. En caso de proyectos de inversión con tecnologías que no se encuentren comprendidas en las verticales previamente mencionadas, pero que se encuentren alineadas a la segunda transición energética, el Comité Estratégico podrá instruir al Comité de Inversión su consideración para ser analizados de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos en el marco de impacto y manual de operaciones del REIF

### 5.3 Características de las inversiones

Las inversiones del Fideicomiso deberán cumplir con al menos las siguientes características:

1. Las inversiones solo podrán ser realizadas por el Fideicomiso siempre y cuando existan fondos disponibles en la Cuenta Recaudadora.
2. El plazo de las operaciones será evaluado de acuerdo con las características del proyecto de inversión, y a la planificación financiera anual del fondo realizada por el Comité de Inversión y aprobada por el Comité Estratégico. El plazo máximo de amortización de las operaciones será de 8 años. Se espera que el plazo promedio las operaciones de inversión sea de 4 años.
3. Las inversiones podrán ser en Unidades Indexadas (UI) o dólares americanos. Se procurará que la moneda del crédito del cliente esté relacionada con la moneda funcional de sus ingresos. En los casos que no sea así, el Director/a del Comité de Inversiones deberá validar el análisis de sensibilidad respecto al tipo de cambio según lo establecido en Manual de operaciones.

4. La tasa de interés para inversiones tomará como referencia la tasa media de Empresas de Intermediación Financiera más reciente (publicada por el Banco Central del Uruguay) más un spread, que se negociará de manera individual para cada operación, con las instituciones cofinanciadoras intervinientes según las características de cada proyecto. Con base a la evaluación que realice el Comité de Inversión sobre el proyecto de inversión, el REIF podrá otorgar una bonificación sobre la tasa de interés correspondiente a la participación del REIF en el financiamiento de la operación. La bonificación máxima que podrá otorgar el REIF será igual a la diferencia entre la tasa de interés definida por la institución cofinanciadora y la tasa de interés de los bonos del gobierno para igual plazo que el crédito. Se tomará como referencia la curva de rendimiento de bonos publicada por BEVSA.
5. Las amortizaciones de la deuda otorgada y/o deuda adquirida podrán ser en cuotas iguales o distintas, buscando que este acorde con el flujo de caja esperado. El perfil de repagos de cada inversión lo acordará el Director/a del Comité de inversiones, de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Inversiones y lo acordado con los cofinanciadores y los promotores, dependiendo del tipo de proyecto y plazo estipulado.
6. Para aquellas inversiones en las cuales la participación del REIF en el cofinanciamiento sea mayor a USD 1.000.000, la operación deberá ser aprobada por el Comité Estratégico del REIF.
7. Para aquellas operaciones en las cuales el monto total de la inversión, independientemente de la participación del REIF en dicho financiamiento, sea mayor a USD 10.000.000, la operación deberá ser aprobada por el Comité Estratégico del REIF.
8. Se podrá acordar con instituciones cofinanciadoras, la implementación de operaciones para Pymes con características especiales. En estas operaciones, la participación del REIF en la cofinanciación de la operación podrá ser por montos entre USD 30.000 y USD 100.000. Estas operaciones se implementarán a mediante acuerdos con las instituciones financieras para otorgar líneas de crédito o paquetes de financiamiento a la institución financiera de al menos USD 100.000, para canalizar cofinanciamiento para pymes en operaciones de crédito menores a USD 300.000. El monto máximo a otorgar en líneas de crédito / paquetes de financiamiento para Pymes por el REIF será de 10% del monto total del fondo. Las condiciones específicas serán acordadas por el Comité de Inversión. Las operaciones deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las secciones 5.1 y 5.2
9. Podrán existir cláusulas de incumplimiento cruzado que den derecho al fideicomiso para acelerar la deuda en caso de presentarse el incumplimiento de otro endeudamiento, según prácticas de mercado.
10. El crédito podrá ser cedido, vendido o transferido a la institución cofinanciadora en el caso de que los objetivos del Fondo se hayan cumplido o su participación ya no sea necesaria estratégicamente para cumplir los mismos.

#### 5.4 Definición de ventanillas de para financiamiento de proyectos

De acuerdo con los objetivos establecidos para el programa REIF y a la estrategia definidas por el gobierno de Uruguay, se podrán establecer ventanillas específicas para la presentación de proyectos de inversión para recibir apoyo del REIF. Las condiciones de funcionamiento para cada ventanilla se definirán acorde a la política de inversiones del REIF (presente documento). Estas condiciones serán aprobadas por el Comité Estratégico y revisadas cada 6 meses.

### 5.5. Límites de exposición

La realización de una inversión por parte del Fideicomiso deberá cumplir con los siguientes parámetros de diversificación y límites. Éstos no podrán ser excedidos, sin la aprobación previa del Comité Estratégico

1. Cada institución cofinanciadora no podrá superar el 30% de participación del total de los AUM (activos bajo administración) del fondo.
2. Se limitará el financiamiento de proyectos a clientes que tengan una categorización de créditos mejor a 4 en la Central de Riesgos del Banco Central de Uruguay, en los últimos 6 meses al momento de su análisis (Cat 1A, 1C, 2A, 2B y 3) y a clientes que si bien no cuentan con una categorización en la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay al momento de su análisis, sean calificados por la institución cofinanciadora con una categorización de créditos mejor a 4. Adicionalmente, en el caso de empresas nuevas que no cuenten con información pasada para realizar la categorización, se podrá solicitar estudios adicionales de prefactibilidad, que permitan mejorar el análisis de la capacidad de repago para el financiamiento solicitado.
3. El monto máximo de exposición del Fideicomiso a proyectos controlados por un mismo promotor será hasta 40% del saldo total de la cartera al considerar el promedio de los últimos 18 meses. Se considera como un mismo promotor a los integrantes del mismo grupo económico según la definición por el art 271 Recopilación de Normas de regulación y control del Sistema Financiero.
4. Las operaciones deben tener algún tipo de garantía, las cuales serán ajustadas junto con la institución cofinanciadora. El monto y tipo de garantía se establecerá para cada operación en forma particular. Se consideran garantías reales computables (bienes, instrumentos financieros, entre otros), como cesiones de flujos futuros, contratos/derechos y garantías solidarias de socios o accionistas.
5. Se debe identificar claramente la actividad vinculada a las inversiones para ubicarlo dentro del sector económico que le corresponda, evaluando su posicionamiento en el mismo y sus expectativas de desarrollo. Las inversiones no podrán concentrarse únicamente en un único sector de actividad. Este límite se aplicará una vez que el fideicomiso tenga más de 18 meses de antigüedad.

6. Se tendrá como objetivo de que ninguna de los cuatro verticales tecnológicas priorizadas por el REIF reciba un financiamiento total mayor al 60% de los fondos comprometidos a integrar o integrados del Fideicomiso.
7. Para dar cumplimiento a los requisitos del Marcador de Género 2 del REIF (anexo 3 del documento del proyecto REIF) por lo menos el 45% de los fondos deberá asignarse a proyectos que tengan políticas y acciones para para avanzar la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres, de acuerdo con lo establecido en el Marco de Impacto del REIF.

## **6. Fondos Líquidos no asignados a inversiones**

Los Fondos Líquidos podrán ser invertidos por el Fiduciario, únicamente en los siguientes Activos Financieros, que calcen con las necesidades de utilización de fondos en plazos y monedas, según las proyecciones que informe el Comité de Inversiones:

- Depósitos en entidades de intermediación financiera locales calificadas como categoría grado de inversión.
- Instrumentos de deuda pública emitidos por el Banco Central del Uruguay o el Ministerio de Economía y Finanzas

Considerando un plazo de 18 meses, la proporción de inversiones promedio en activos líquidos todavía no aplicados al objetivo principal del fondo no deberá superar el 25% del total de las inversiones.

## **7. Endeudamiento Permitido**

El Comité de Inversiones podrá instruir al Fiduciario para que incurra en un Endeudamiento Permitido a través de una Instrucción Irrevocable de Endeudamiento Permitido.

El Fideicomiso podrá incurrir en Endeudamientos de Corto Plazo para cubrir necesidades de liquidez de corto plazo (menores a 6 meses). Los montos y plazos de estos Endeudamientos de Corto Plazo se adecuarán a las necesidades temporales de liquidez. El Comité de inversiones sugerirá al Fiduciario cuales considera son las mejores condiciones que otorgue el mercado para tomar los mencionados endeudamientos por parte del Fideicomiso. No obstante, el endeudamiento de corto plazo no podrá exceder el 20% del patrimonio.

## **8. Análisis de riesgos del fideicomiso**

Dada la naturaleza de las inversiones, algunos de los riesgos a los cuales están expuestos las mismas se describen a continuación. No obstante, la lista no es taxativa. El Comité de Inversiones es responsable de evaluar estos riesgos previos y durante la vida de cada Inversión.

- a. **Riesgos de mercado:** Movimientos adversos de las variables de mercado (inflación, tasas de interés, tasas de cambio, y calificaciones de riesgo soberano) pueden impactar negativamente en los resultados de los proyectos, dificultando las amortizaciones y pago de intereses de los individuos.
- b. **Riesgo de crédito:** se origina dada la posibilidad de que una contraparte, a la cual se le otorgue una operación crediticia, incumpla con sus obligaciones de pago.
- c. **Riesgos de construcción y operación:** Los riesgos propios de la construcción y operación de Proyectos de largo plazo pueden tener efectos negativos sobre su rentabilidad, impactando en los ingresos del fideicomiso.
- d. **Riesgo de incumplimiento de objetivos:** Se relaciona con el incumplimiento de los objetivos ODS ya que el impacto de las nuevas tecnologías implementadas es menor al esperado.
- e. **Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito o clima:** El riesgo de que ocurran hechos imprevisibles o irresistibles que puedan tener un impacto negativo sobre el desarrollo y/o la operación de los Proyectos. Este riesgo generalmente se clasifica en dos tipos:
  - i. Riesgos de fuerza mayor asegurables: Estos se refieren al impacto adverso que podría tener los desastres naturales en los proyectos. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. Normalmente este tipo de riesgos de fuerza mayor son asegurables.
  - ii. Riesgos de fuerza mayor no asegurables: Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos.
- f. **Contingencias y/o pasivos ocultos:** El riesgo de que la compañía que adelante el Proyecto tenga obligaciones desconocidas que no fueron identificadas;
- g. **Riesgo político:** El riesgo de que los cambios en la situación política, inestabilidad social y otros desarrollos políticos, y las respuestas de las autoridades gubernamentales a tales condiciones puedan afectar la rentabilidad o la situación financiera del Proyecto y del Fideicomiso. También pueden afectar al Fideicomiso los riesgos de expropiación, nacionalización o confiscación de los activos del Fideicomiso y la imposición de restricciones cambiarias;
- h. **Riesgo legal y regulatorio:** Por su naturaleza, los Proyectos de largo plazo y montos significativos están expuestos a un mayor nivel de control regulatorio al que típicamente están sometidos otros negocios. El riesgo de que dichas entidades de regulación deroguen, modifiquen, promulguen o en general

implementen cambios legales o regulatorios o emitan nuevas interpretaciones podría afectarlos directa o indirectamente;

- i. **Dificultad de identificar Proyectos adecuados:** Las instituciones financieras podrían no encontrar un número suficiente de oportunidades de inversión durante el Periodo de Inversión;
- j. **Riesgo Tecnológico:** Que se puede materializar por una operación deficiente de los sistemas, programas y equipos en las distintas fases del Proyecto, ocasionando sobrecostos e ineficiencias;
- k. **Riesgo de Cumplimiento:** el incumplimiento de las disposiciones legales, normas, estándares adoptados por la organización y códigos de conducta aplicables a sus actividades que puede conllevar sanciones (riesgo regulatorio) y/o deterioros de reputación (riesgo reputacional) provocando en consecuencia un impacto adverso en los resultados, y/o en el capital, y/o en las expectativas de desarrollo de los negocios de la institución (riesgo operacional).
- l. **Riesgo socio- ambiental:** posibilidad de que el proyecto genere un daño al medioambiente, a la sociedad o a alguno de sus miembros, más allá de lo normalmente aceptado.

## 9. Esquema general del proceso de originación, análisis y realización de las inversiones

En el REIF las funciones de gestión del Fondo se distribuyen y son asignadas entre los diversos actores intervinientes. La identificación de operaciones relevantes la pueden realizar entidades bancarias uruguayas o internacionales, bancos multilaterales de desarrollo, fondos de inversión y otras instituciones financieras que pudieran otorgar financiamiento al Fideicomiso, así como el propio Comité de Inversiones. Si la identificación de la operación de crédito surge del REIF, el Director/a del Comité de Inversiones del REIF le solicitará al cliente que presente la solicitud de crédito a la Institución cofinanciadora de su elección.

El Director/a deberá realizar un análisis de elegibilidad (según lo establecido en el punto 5 del presente documento operacionalizado en el cuestionario de elegibilidad) para la posterior consideración del Comité de Inversiones. Las aprobaciones serán realizadas por el Comité de Inversiones.

El ciclo de financiación del proyecto y los procedimientos correspondientes, se detallan en el manual de operaciones del REIF.

## 10. Excepciones a la presente política de inversión

Cualquier operación que por sus características de impacto y alineación a la segunda transición energética se considere relevante para ser analizada por el Comité de Inversiones del REIF, pero que no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente documento, deberá ser sometida a valoración y aprobación por el Comité Estratégico del REIF, quien decidirá si podrá ser considerada

para recibir apoyo del REIF. En caso de aprobada por el Comité Estratégico, la operación deberá ser evaluada de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos para la evaluación de operaciones en el marco del impacto del REIF y el manual de procedimientos del REIF.

#### **11. Revisión de la Política de Inversión**

A instancias del Comité de Inversión, el Fideicomitente, el Fiduciario, o el Comité Estratégico, la política de Inversión del REIF podrá ser revisada y actualizada. Las modificaciones deberán aprobarse por las instituciones que conforman el Comité Estratégico.